

MODIFICACIÓN CRITERIOS DE GESTIÓN DE LA BASE DE TRASLADOS

A la vista de la poca eficacia y celeridad en el procedimiento de contratación de los puestos vacantes de las categorías que prestan servicios en los centros educativos considerados como un servicio esencial por ser el derecho a la educación un derecho fundamental, se hace necesario modificar los criterios de gestión del procedimiento de traslado acordado con la Coordinadora antes de llevar a cabo la contratación.

Se modifican lo referidos a plazo, traslados, forzoso y refuerzo siguiente

PLAZO: circunscribirlo al **mes de abril**, ya que se considera que con un mes de plazo para pedir traslado es suficiente, tomando como ejemplo los plazos de los procedimientos de petición en la administración que son 20 días hábiles.

TRASLADOS: dado que este procedimiento no siendo un concurso de traslado si que comparte la característica con este de la movilidad de los trabajadores a petición propia, se considera que debe ajustarse a los criterios señalados en el III Convenio Colectivo en su artículo 10 referido a "Provisión de vacantes. Concurso de traslado", y en su virtud respecto a los Centros solicitados: se propone un **máximo de 10 opciones** (art.10 del Convenio Colectivo: "Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a plazas vacantes y no vacantes hasta un número máximo de 5 opciones"). Así mismo en referencia a los traslados: se propone atender **uno por curso escolar** a cada trabajador solicitante (art. 10 del Convenio Colectivo: " Los trabajadores que ocupen algunas de las plazas del concurso de traslado, no podrán participar en un nuevo concurso hasta transcurrido un año natural de la anterior convocatoria en que participó").

Por otro lado y en relación a la atención a la solicitud de traslado cuando coincida la convocatoria de la persona que le toca la vacante de plantilla y la convocatoria del trabajador temporal al que le corresponde el traslado, tendrá preferencia el que tenga el orden de prelación más alto en la lista de reserva.

En lo que respecta a los traslados por vacantes, se propone realizar **un solo traslado por cada vacante** con el fin ya señalado de agilizar las contrataciones. Así mismo esta propuesta favorece la petición realizada en el seno de la coordinadora del 7 de diciembre en la que se indicó que cuando le toque el traslado a un trabajador temporal que preste servicios en el municipio de la vacante de la misma o posterior convocatoria de la que tiene el integrante de la lista de reserva que le toca la vacante, se atienda la



solicitud de traslado ya que se contratará en el mismo municipio.

FORZOSO: Se hace necesario aclarar algunos aspectos de la condición de forzoso:

Cada traslado forzoso solo conllevará una solicitud por curso escolar, salvo que en el mismo curso se le realice otro traslado forzoso que dará derecho a realizar una nueva petición.

A los trabajadores forzosos que se les ofrezca uno de los centros solicitados y renuncie, **renuncia** a toda la solicitud tal y como se hace con el resto de solicitudes. No obstante, si acepta el traslado, se le mantendrán el resto de los centros **en vigor** de la solicitud durante el curso escolar.

REFUERZO: La condición de refuerzo posibilita que si solicita voluntariamente dejar de ser refuerzo, tenga derecho a que cuando se produzca una vacante en un centro de su municipio y le corresponda a un integrante de la lista de reserva de su misma o posterior convocatoria, pueda ser trasladado a ese centro dejando su condición de refuerzo y esta condición será asumida por el integrante de la lista al celebrar el contrato.